

COMPRA DIRECTA N° 122/2018

LLamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo a los efectos de la incorporación de la dimensión étnico-racial afrodescendiente y la discapacidad en todos los niveles de ejecución del Modelo de Calidad con Equidad de Género (MCEG)

INMUJERES

BASES Y CONSIDERACIONES GENERALES

1. FUNDAMENTACIÓN

La Estrategia Nacional para la Igualdad (en adelante ENIG) se sustenta en un enfoque de derechos humanos y desarrollo sostenible, entendiendo la igualdad de género como un elemento intrínseco de las sociedades democráticas e inclusivas. Los Estados orientados a un desarrollo sostenible deberán definir e implementar políticas públicas que combatan desigualdades, avanzando en otra forma de la distribución de la riqueza, redistribuyendo bienes, recursos económicos y culturales; y universalizando servicios de calidad. En ese marco, la igualdad sustantiva implica el cierre de la brecha entre la igualdad formal y la igualdad real, lo que implica que el trato no deberá ser idéntico, por el contrario deberá ser eficaz en tratar según las situación de vida, buscando un igual resultado en el ejercicio de derechos y en las oportunidades de desarrollo de un proyecto de vida autónomo.

Una de las directrices de política establecida como una aspiración estratégica-operativa dentro de la ENIG, es la importancia de avanzar en la democratización de la cultura organizacional del Estado incorporando la perspectiva de género y no discriminación en las prácticas laborales cotidianas. Una línea de acción para alcanzar este objetivo es establecer medidas para que las culturas organizacionales generen condiciones de igualdad para las mujeres, utilizando las herramientas ya existentes como el MCEG (2017: 64).

De esta manera la Estrategia identifica al Modelo como una herramienta efectiva para la transversalización de la perspectiva de género, lo cual legitima y habilita el fortalecimiento de la misma en cuanto política pública de igualdad de género que busca la transformación cultural en un ámbito clave como es el ámbito laboral. A su vez, la necesidad de comprender las diversidades sociales, culturales, etc. en el marco del diseño de políticas que busquen la transformación cultural antes mencionada, implica incorporar el enfoque interseccional, en tanto “herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio”. (AWID en García Prince, 2008: 46). La ascendencia étnico-racial y la discapacidad son dimensiones que producen en las personas una realidad singular que puede impactar en sus capacidades de autonomía y desarrollo. Por esta razón se vuelve imprescindible atender desde las políticas públicas la diversidad de identidades y la promoción de los derechos.

2 ANTECEDENTES

La Ley 18.104 de “Promoción de la Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay” confirió al Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social (INMUJERES-MIDES), la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos. Dicha ley creó al Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Igualdad de Género en la órbita del MIDES y presidido por INMUJERES, actualmente

denominado Consejo Nacional de Género (CNG), con el objetivo de convertirse en un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género, integrando las voces del Estado, la Academia y la sociedad civil en sus diferentes expresiones.

Durante el 2017 el CNG discutió y acordó la “Estrategia Nacional para la Igualdad¹” (ENIG), herramienta que se conformó en una hoja de ruta en materia de igualdad de género para todo el Estado. La misma se hace eco de un lineamiento de gobierno en la gestión 2015-2019 en la que se impulsa la política de género como una política de Estado; en ese sentido propone delinear un horizonte de igualdad de género al 2030, en consonancia con la Agenda 2030 y las rendiciones de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, enmarcado en el trabajo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en las definiciones de la Estrategia Nacional para el Desarrollo 2050.

Para la elaboración de la ENIG se partió de una definición de igualdad sustantiva, que se desprende de un análisis de la complejidad de las desigualdades que viven las mujeres, sus causas y los resultados en el desigual ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales. Asimismo, fueron insumos sustanciales los compromisos y recomendaciones en el marco de organizaciones internacionales que el país asumió, especialmente: la Agenda Regional de Género (CEPAL); la Agenda 2030 (ONU); la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW) y las recomendaciones que emitió para el Estado uruguayo su Comité de Seguimiento en el año 2016; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD), y las recomendaciones de su Comité de Seguimiento en el 2017; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) y las recomendaciones emanadas de su Comité en el 2017.

El presente llamado tiene el actual marco de la ENIG que oficia de contexto orientador a los planes del Consejo Nacional de Género, y constituye una hoja de ruta integral e integradora para orientar al Estado en materia de igualdad de género a mediano plazo y con un horizonte delineado hacia el 2030.

El MCEG es una guía certificable que propone acciones específicas para que las organizaciones, públicas y privadas, integren la calidad con la equidad de género a su gestión, con miras a promover igualdad real de oportunidades y combatir la discriminación institucionalizada que coloca generalmente a las mujeres en lugares de desventaja. Se trata de una herramienta que se desarrolla en cuatro niveles; conforme se avanza en los niveles, los requisitos se tornan más exigentes, profundizando en la equidad de género. Como reconocimiento, el INMUJERES otorga un sello, que refleja el grado de avance en el MCEG².

La herramienta ha contado con distintas versiones, cada una de las cuales fue reflejando los aprendizajes recogidos en el proceso desde su creación. Actualmente, el INMUJERES cuenta con la versión 2016 del MCEG, cuya gran ventaja es una formulación de los requisitos con un enfoque orientado a una mayor visibilización de la perspectiva de género y el enfoque interseccional, junto a la elaboración de una “caja de herramientas” presentada a fines de 2017, que tiene como objetivo facilitar la comprensión y el cumplimiento

1 Documento Estrategia Nacional para la Igualdad de Género 2030. Montevideo, Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social: 2017

2 Ampliar información en: <http://www.inmujeres.gub.uy/innovaportal/v/15089/6/innova.front/calidad-con-equidad-de-genero>.

de los requisitos que exige el MCEG para la certificación de cada nivel.

La nueva versión enfatiza en la necesidad de profundizar las acciones relativas a la aplicación de la Ley N° 19.122/13 “Afrodescendientes: normas para favorecer su participación en las áreas educativa y laboral. Esta ley reconoce la existencia del racismo en la sociedad uruguaya, habilitando a llevar adelante acciones concretas para reparar los efectos de la discriminación histórica; promover la equidad racial, combatir, mitigar y colaborar a erradicar todas las formas de discriminación en toda la administración pública y abarcando a las personas de derecho público no estatal.

Asimismo, la actual versión busca abordar la dimensión de la discapacidad, promoviendo la efectiva integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo en concordancia a lo establecido en la Ley 18.651 (09/03/2010) para la “Protección integral de las personas con discapacidad”.

3. OBJETO DEL LLAMADO

El objeto del presente llamado es: sensibilizar y capacitar en la comprensión e incorporación de las dimensiones étnico-racial afrodescendiente y la discapacidad en el marco de implementación del MCEG.

4. MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la reflexión crítica a nivel conceptual y el conocimiento sobre la implementación de las normas asociadas a favorecer la inclusión y la autonomía económica de grupos o poblaciones históricamente relegados en las políticas públicas laborales.

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

Diseñar e implementar dos ciclos de formación, de 12 horas cada uno, para las instituciones y organizaciones implementadoras del MCEG considerando los distintos ejes y niveles de esta herramienta, para el cumplimiento de los requisitos relativos a la normativa nacional vigente y a la integración de objetivos de inclusión social y autonomía en relación a la población afrodescendiente y en la población con discapacidad.

Los contenidos de las mismas serán los siguientes:

A) Género y afrodescendencia en las organizaciones

- Marco teórico y normativo
- Requisitos asociados a la temática en cada nivel del MCEG.

B) Género y Discapacidad en las organizaciones

- Marco teórico y normativo
- Requisitos asociados a los marcos normativos y oportunidades de mejora en el marco de la implementación del MCEG.

4.3 RESULTADOS ESPERADOS

- a) Brindar herramientas a los/as referentes claves de las 20 instituciones que están en el proceso de implementación del MCEG, para la incorporación de la dimensión afrodescendiente y la dimensión discapacidad en los distintos niveles y ejes del MCEG en concordancia con los requisitos del Modelo y con lo dispuesto en la normativa vigente en relación a las normas para favorecer la inclusión laboral.
- b) Presentar las principales acciones de los ejes del MCEG que apuntan a la reducción de las brechas de género en su interseccionalidad con la ascendencia afrodescendiente y la discapacidad, así como las estrategias planteadas para abordar los casos de discriminación o inequidades por razones de género, étnico-racial, discapacidad.
- c) Sensibilizar en la perspectiva de género y el enfoque interseccional, promoviendo la reflexión crítica de las discriminaciones desde estas perspectivas, para la comprensión y el análisis de las formas en que el cruce de diversas identidades produce experiencias particulares a nivel del acceso y el ejercicio de derechos y oportunidades.

4.4 POBLACION OBJETIVO:

Referentes de género, integrantes de los comités de calidad con equidad de género, integrantes de las áreas de recursos humanos, comunicación, área financiero-contable y otras áreas estratégicas de las organizaciones que están implementando el MCEG, así como integrantes de los mecanismos para la atención de inequidades.

4.5 ENFOQUE METODOLÓGICO

Se realizarán reuniones con el equipo encargado del Modelo de Calidad con Equidad del INMUJERES a efectos de facilitar la comprensión del Modelo y el abordaje temático. Asimismo, se definirá conjuntamente el cronograma de trabajo. Las instancias de capacitación se desarrollarán en un formato de taller con un enfoque participativo, que cuenta con una parte de exposición teórica y otra de trabajos grupales a través de dinámicas que busquen problematizar la vida cotidiana de las instituciones en relación a estas temáticas y reflexionar en torno a las respuestas institucionales para revertir las desigualdades asociadas a estas dimensiones.

5 EQUIPO TÉCNICO: requisitos para la conformación de los equipos técnicos

- Tener experiencia en investigación y capacitación en temáticas de género con enfoque interseccional, en especial con su intersección con la afrodescendencia y/o con la discapacidad.
- Presentar un equipo técnico que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Profesionales y/o técnicos/as en las áreas de sociología, trabajo social, ciencia política, economía, humanidades, educación, psicología y/o comunicación.
- Se deberá presentar curriculum y documentación que acredite experiencia en trabajo con grupos, docencia y

formación en las temáticas referidas.

Por lo menos una persona para afrodescendencia y por lo menos una personas para discapacidad.

6. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente convenio será de 4 meses contados desde la firma del convenio.

7. NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1. Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.), aprobado por el Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012, vigente desde el 1° de Junio de 2012 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012.
2. Decreto N° 131/014 del 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales).-
3. Artículo 8° de la Ley N° 16.134 de 24 de setiembre de 1990 (Igualdad de los oferentes)
4. Decreto N° 800/008 del 29 de diciembre de 2008 (Prioridad de las PM y ME.). Art. 136 de la Ley 18.046 de 6 de octubre de 2006 en el texto dado por el Artículo 46 Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.
5. Artículo 581 de la ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 y Decreto N° 333/001 de agosto de 2001 (Inmunidad Impositiva del Estado).
6. Ley N° 18.407 del 14 de noviembre de 2008 (Sistema Cooperativo).
7. Artículo 42 de la ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 y su Decreto Reglamentario N° 395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
8. Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/002 del 16 de enero de 2002.
9. Ley N° 17.250 del 11 de agosto de 2000 y su Decreto Reglamentario No.244/000 del 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
10. Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
11. Decreto N° 475/005 del 14 de noviembre de 2005 (Incluir en los Pliegos Garantías vigentes para los Trabajadores).
12. Artículo 14 de la Ley N° 17.897 del 19 de setiembre de 2005 y Decreto 226/006 del 14 de julio de 2006 (Inserción Laboral de Personas Liberadas).
13. Ley N° 17.060 del 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del Poder Público, Corrupción).
14. Artículos 1 a 3 de la Ley N° 17.957 del 4 de abril de 2006 (Registro de Deudores Alimentarios) y artículo 3 de la Ley N° 18.244 del 19 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios Morosos); cuando corresponda
15. Ley N° 18.098 del 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten Servicios Tercerizados con Organismos

Estatales), ley 18.099 del 24 de enero de 2007 (Derechos de los Trabajadores) y ley 18.251 del 6 de enero de 2008 (Responsabilidad Laboral en los Procesos de Descentralización Empresarial).

16. Decreto 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE)

17. Decreto N°275/013 de 3 de setiembre de 2013 (Apertura electrónica)

18. Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N° 19.178 de 27 de diciembre de 2013 (Acceso a la información pública)

19. Ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 (Protección de datos personales y acción de habeas data)

20. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de la apertura de la licitación.

21. Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los oferentes, durante el plazo del llamado.

22. Normas concordantes y complementarias.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

9. CONDICIONES DE LOS OFERENTE

En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el artículo 46 y 76 del T.O.C.A.F. (Tener en cuenta especialmente el numeral 3 del Art. 46, para poder cotizar se deberá estar inscripto en el Registro único de Proveedores del Estado)

10. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

10.1. PRESENTACIÓN

10.1.1 Todas las ofertas deberán presentarse en forma impresa, personalmente al Departamento de Adquisiciones del MIDES sito en calle 18 de Julio N°1453 esquina Barrios Amorín, Planta Baja, y serán recibidas hasta la fecha y hora fijada para el cierre de presentación de ofertas.

10.1.2 Las ofertas y toda la documentación que integre las mismas, deberán presentarse en sobre cerrado dirigido al Departamento Adquisiciones del Mides, el que contendrá una leyenda visible donde conste el nombre, domicilio constituido, teléfono de contacto, fax y correo electrónico, departamento, localidad con clara referencia a la Compra Directa N° 122/2018 y su objeto, dando cumplimiento a la formalidades establecidas en la bases y disposiciones vigentes. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se

constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo. La comunicación del cambio de domicilio deberá realizarse por escrito y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente identificando claramente la Compra Directa de la que se trata y la información del oferente.

10.13 Deberán presentarse un original y dos copia papel, numerados correlativamente en el ángulo inferior derecho

10.1.4 Todos los datos suministrados tendrán el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, el MIDES exigirá una estricta correspondencia entre la prestación del servicio y lo establecido en la oferta.

10.1.5. El MIDES no será responsable por la pérdida, rotura, o apertura prematura de la oferta, si los sobres no han sido presentados en las condiciones y formas exigidas.

10.1.6. Será de cargo del oferente todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. El MIDES no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo el proceso del llamado o su resultado.

10.1.7 No se considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la hora y fecha límite establecida.

10.1.8. La presentación de la oferta se interpreta como el pleno conocimiento y aceptación tácita de las disposiciones contenidas en las Bases y sus Anexos.

10.1.9. La propuesta deberá adecuarse a los objetivos del llamado, según lo establecido en el presente llamado.

10.2. CONTENIDO DE LA OFERTA -

- Antecedentes del oferente, en especial en las áreas vinculadas al llamado, ya sea con el Estado o con instituciones privadas.

- Currículum vitae de los/as integrantes del equipo oferente, y documentación que acredite experiencia en trabajo con grupos, docencia y formación en las temáticas referidas.

11. DOCUMENTACIÓN

Las ofertas deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Formulario completo de identificación del oferente. (ANEXO I)
- b) Formulario de declaración de conocimiento y aceptación de las bases (ANEXO II)

12. REQUISITOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

12.1 Se verificará en el RUPE que se encuentre inscripto en estado de “Activo”, y que en dicho registro se encuentren vigentes los certificados respectivos y que no surjan sanciones ni elementos que inhiban su contratación.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del Departamento de Adquisiciones, a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

12.2. Si el MIDES lo solicitare, la adjudicataria deberá presentar Certificado notarial o carta poder actualizados a la fecha de suscripción, donde conste quiénes firmarán el convenio en representación de la adjudicataria.

13. CLÁUSULAS ABUSIVAS

13.1. Las ofertas serán desestimadas cuando contengan cláusulas abusivas o cuando no cumplan con las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

13.2. Es abusiva por su contenido o por su forma, toda cláusula que contradiga las exigencias de las bases y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

13.3. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- a) Las que exoneren o limiten la responsabilidad de los oferentes por vicios de cualquier naturaleza de los servicios prestados.
- b) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- c) Las que autoricen a los oferentes a modificar los términos de este Pliego.
- d) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor de los oferentes.
- e) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- f) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

14. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 60 días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido

respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de 10 días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario, la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

15. APERTURA DE OFERTAS

Apertura de ofertas	
Fecha	8 de agosto 2018
Hora	11:00:00

15.1. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el presente Pliego.

15.2. Una vez analizadas las ofertas, la Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo de dos días para salvar los defectos, carencias formales, errores evidentes o de escasa importancia. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.

15.3 Si el MIDES decidiera cambiar la fecha de apertura, lo hará saber mediante su publicación en la página web de compras del Estado: www.comprasestatales.gub.uy y en Web MIDES: www.mides.gub.uy.

16. COMUNICACIONES, ACLARACIONES, CONSULTAS, PRÓRROGAS Y PLAZOS

16.1. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Departamento de Adquisiciones vía e mail a compras@mides.gub.uy.

Quienes remitan comunicaciones o documentos en la forma indicada, en cualquiera de las etapas de la licitación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no acreditarse el mismo se tendrá por no presentado.

16.2. ACLARACIONES, CONSULTAS Y PRÓRROGAS. Cualquier oferente podrá solicitar a la Administración aclaraciones o consultas específicas, así como solicitar prórroga del llamado mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de Adquisiciones, hasta 3 días hábiles antes de la fecha

establecida para la apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar información.

La Administración, no se responsabiliza por consultas evacuadas en otras dependencias ministeriales, las cuales se tendrán por no presentadas.

La Administración, en un plazo máximo de 24 horas , comunicará la prórroga o aclaraciones solicitadas así como cualquier información ampliatoria que estime necesario realizar, a través de los medios de comunicación que considere conveniente para asegurar la publicidad del acto.

16.3. PLAZOS. los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas, de 9.00 y 17.00 (art. 2 del Dec.319/2010) Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el inicio del plazo.

17. ADJUDICACIÓN

17.1. El MIDES adjudicará la compra a la o las ofertas que considere más conveniente para sus intereses o las necesidades del servicio , previo estudio de las presentadas .-

17.2.Cumplido con el procedimiento administrativo se procederá a la suscripción del/los correspondiente/s contrato/s si correspondiere .-

18. CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Podrán ser adjudicatarios aquellos oferentes que alcancen por lo menos un puntaje de 60 puntos, de acuerdo a cuadro adjunto en anexo III.-

19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El servicio deberá ser cumplido por la adjudicataria, no admitiéndose en ningún caso la subcontratación de personal a tales efectos.

La adjudicataria se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto del presente llamado. También será la única responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al MIDES.

20. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

20.1 Conforme a lo dispuesto por Ley N° 18.098, la retribución de los trabajadores del adjudicatario deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. El incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

20.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a entregar al MIDES, a requerimiento de éste, en los plazos que determine y a los efectos de acreditar las obligaciones laborales y previsionales, los siguientes documentos:

- a) Copia simple de los Contratos suscriptos con los técnicos presentados en la propuesta seleccionada.
- b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda.
- c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- d) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable.
- e) Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. (Art. 4 Ley N° 18.251).

20.3. En caso de incumplimiento de las cláusulas anteriores, no sólo será causal legal de rescisión de la contratación sino que también la Administración podrá retener las partidas a abonar a la organización y pagar por subrogación los créditos adeudados, conforme lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley N° 18.251.

20.4. El ejercicio por parte del MIDES, del derecho a ser informado sobre el estado de las obligaciones y responsabilidades laborales y previsionales, determina que la contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el Art. 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la mencionada ley.

21. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

21.1. El MIDES exigirá a la adjudicataria, que acredite que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las salariales, el MIDES podrá rescindir el presente contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, como también aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005.-

21.2. El MIDES se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

22. MORA

22.1 El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

22.2. La mora del adjudicatario facultará al Organismo a dar por rescindido el servicio sin perjuicio del cobro de las multas y de los daños y perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le causare.

23. MULTAS

La Administración podrá, ante cualquier incumplimiento respecto de la oferta presentada:

a) reclamar una multa equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total del servicio o de la cuota parte que correspondiere.

b) reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

24. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios en especial, la forma en que realiza el servicio, podrá dar mérito a que la Administración disponga la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas) y las que se expresan a título enunciativo:

a) Apercibimiento con constancia en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE)

b) Aplicación de las multas establecidas en la cláusula precedente;

c) Suspensión en el Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);

d) Eliminación del Registro de Proveedores del Organismo y del Estado (RUPE);

e) Publicaciones en prensa indicando el incumplimiento;

f) Rescisión del servicio.

g) Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato sin perjuicio del pago de la multa correspondiente (cuando corresponda).

Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado, dentro del plazo de 5 días de verificada.

25. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL SERVICIO

El MIDES podrá rescindir el servicio en los siguientes casos:

- 1) En caso de valoración negativa de la gestión.
- 2) Cuando la Administración verifique el incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego.
- 3) Por cambios de integrantes del equipo técnico sin aviso previo y sin debida autorización.
- 4) Por irregularidades en la gestión económica de la propuesta.
- 5) Mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.
- 6) Si el adjudicatario incurriera en fraude, grave negligencia o incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Pliego, la oferta y el convenio.
- 7) Por cualquier otra acción u omisión que la Administración considere de gravedad.

Las causales antes mencionadas se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración evaluar otras causales de rescisión no previstas expresamente.

La rescisión del Convenio se notificará mediante telegrama colacionado dirigido al adjudicatario.

26 . CESIÓN DE CRÉDITOS

26.1. Cuando se configure una Cesión de Crédito, según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil, la Administración contratante, dejará constancia en el momento de recibir el documento de cesión, que no la consiente, sin perjuicio de Resolución ulterior.

26.2. En la Resolución de la cesión expresará que: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente aún las meramente personales; b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del suministro.

27. CESIÓN DE CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato o encontrándose el mismo en ejecución, sólo se aceptará la cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario si:

- a) el Mides lo consiente en forma escrita, habiendo constatado previamente que el nuevo adjudicatario reúne las mismas condiciones y seguridades para el cumplimiento.
- b) el cesionario deberá acreditar que posee capacidad para contratar con el Estado y reúne los requisitos exigidos a tales efectos. (Artículo 75 TOCAF).

27. CRITERIOS Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

El pago se realizará en una partida contra entrega del producto final que deberá incluir la sistematización del ciclo de capacitaciones propuesto.

El presupuesto asignado dependerá de si la Organización que ejecute el objeto del llamado tenga o no exoneración de aportes patronales.

MODALIDAD I: CON EXONERACIÓN DE APORTES PATRONALES

	Horas	Importe
2 CICLOS DE 12 HORAS TOTAL 24HS	24	36.000
TOTAL		36.000
Aguinaldo		3.000
Lic No Goz		2.412
Salario Vac.		2.412
TOTAL		43.824
BSE		534
Gtos Adm 6%		2.662
TOTAL		47.020

MODALIDAD II: SIN EXONERACIÓN DE APORTES PATRONALES

	Horas	Importe
2 CICLOS DE 12 HORAS TOTAL 24HS	24	36.000
TOTAL		36.000
Aguinaldo		3.000
Lic No Goz		2.412
Salario Vac.		2.412
TOTAL		43.824
BPS APORTES PATRONALES		4.590
BSE		534
Gtos Adm 6%		2.662
TOTAL		51.610

28. EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN

El Instituto Nacional de las Mujeres será responsable, a través de la División de Transversalidad y Empoderamiento, de la supervisión técnica y del seguimiento del desempeño de los servicios contratados y de informar a las OSC de las apreciaciones que se realicen. Dicha coordinación se llevará a cabo a través de reuniones mensuales (como mínimo), de presentación de avances y ajustes de la demanda. La primera reunión se realizará la semana siguiente a la firma del convenio, en la cual se acordarán las pautas de trabajo, que incluyen la profundización sobre los criterios establecidos, modalidad de trabajo con Inmujeres y entrega de materiales relativos al MCEG.

29. NORMAS GENERALES

La presentación de una oferta implica la aceptación por el oferente de todas sus condiciones, sin reserva de especie alguna.

30. SITUACIONES NO PREVISTAS

En caso de producirse situaciones no previstas, las mismas se resolverán por el MIDES aplicando las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiero (Decreto N° 150/2012) y las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Compra Directa N° 122/2018

Razón Social de la Empresa:

Nombre Comercial de la Empresa:

R.U.T.

Dirección:

Número:

Localidad:

País:

Correo electrónico:

Código Postal:

Teléfonos:

Fax:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado

Firmas:

Aclaración:

Sello de la Empresa:



ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

El abajo firmante, Sr./a en carácter de representante legal o apoderado de la empresa domiciliada en inscrita en el BPS con el N° y en la D.G.I. con el número de R.U.T. se compromete a cumplir con las condiciones especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado.

Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o de cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Por último, se deja constancia que la institución se encuentra/ no se encuentra exonerada de aportes patronales.

Firma:

Aclaración de Firma:

Sello de la empresa:

|
|
|
|
|
|
|
|
|
|
|

ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN					
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN	DE LA	60	No presenta experiencia específica	Hasta dos años de experiencia	Más de dos años de experiencia
1. Experiencia de trabajo interinstitucional en temáticas de género y afrodescendencia		10	0	5	10
2. Experiencia de trabajo interinstitucional en temáticas de género y discapacidad		10	0	5	10
3. Familiaridad con los Programas y Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de las Mujeres.		10	0	5	10
4. Experiencia en el diseño, la planificación y la ejecución de instancias de sensibilización y capacitación sobre género.		10	0	5	10
5. Experiencia en el diseño, la planificación y la ejecución de instancias de sensibilización y capacitación sobre discapacidad.		10	0	5	10
6. Experiencia en el diseño, la planificación y la ejecución de instancias de sensibilización y capacitación sobre afrodescendencia		10	0	5	10
EQUIPO DE TRABAJO	DE LA	40	De 0 a 2 años	Más de 2 años	
-Para talleres de afrodescendencia					
A- Formación en Afrodescendencia		10	5	10	
B-Experiencia acreditada en docencia o ejecución de instancias formativas de sensibilización y capacitación en afrodescendencia.		10	5	10	
-Para talleres de discapacidad					
A- Formación en Discapacidad		10	5	10	
B-Experiencia acreditada en docencia o ejecución de instancias formativas de sensibilización y capacitación en discapacidad.		10	5	10	